CARATULA DE LOS CONTRATOS BASADOS DEL ACUERDO MARCO

CONTRATO BASADO NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA (NO SARA)

AM/01/21 - SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIONES FACULTATIVAS Y OTROS SERVICIOS DE CONSULTORÍA TECNICA ESPECIALIZADA PARA EDIFICIOS DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAIS VASCO, DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Expte AMBA/19/23 del AM/01/21

1.- OBJETO DEL CONTRATO: redacción del proyecto de ejecución y dirección facultativa de las obras accesibilidad y seguridad en caso de incendio del IES BEASAIN BHI de Beasain (Gipuzkoa).

Para más información, véase Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, "PPT").

- **Lote:** 2
- **Código y descripción:**
  - Descripción: **LOTE 2**: Servicios técnicos para la definición y ejecución de obras de edificación de nueva construcción, ampliación, rehabilitación, así como reforma total y parcial, cuyo presupuesto de contrata sea superior a 250.000 €, IVA excluido, así como igual o inferior a 1.000.000 €, IVA excluido, y cuya adjudicación no precise de criterios de adjudicación que se basen en juicios de valor.
  - Código CPV:

LOTE	Código principal
LOTES 2	71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos

2.- PRESUPUESTO

2.1.- Presupuesto base de licitación (sin IVA) +IVA. En total, el valor estimado del contrato es de 60.000,00 euros (sin IVA), más 12.600,00 € de IVA, lo que hace un total de presupuesto base de licitación (IVA incluido) de 72.600,00 €.

Presupuesto de licitación (sin IVA)	60.000,00 euros
TOTAL VALOR ESTIMADO	**60.000,00 euros.**

2.2.- Anualidades: El presupuesto base de licitación del contrato es de 72.600,00 euros, incluido el 21,00 % de IVA, y se imputa a la(s) siguiente(s) anualidad(es):

- Año 2023: 37.752,00 euros.
- Año 2024: 17.424,00 euros.
- Año 2025: 17.424,00 euros.

***(*) NOTA**: Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación (sin IVA) serán excluidas.*

2.3.- Tramitación anticipada: no.

2.4.- Consignación presupuestaria:

Ekitaldia/ Ejercicio efectividad caja	Zentro kudeatzailea/ Centro Gestor	Aurrekontu posizioa/ Posición presupuestaria	PEP Elementua/ Elemento PEP
2023	1000713002	1.42221.61100	2019/001776
2024	1000713002	1.42221.61100	2019/001776
2025	1000713002	1.42221.61100	2019/001776

2.5.- Cofinanciación: no.

3.- PLAZO DE EJECUCION:

3.1.- Duración total o plazo de ejecución total o fecha límite: para una mayor información sobre el contenido de cada una de las fases, además de la expuesto a continuación, véase el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas ("PPT") *(*)*.

NOTA (*): Respecto de lo contenido en las siguientes fases de ejecución, en caso de contradicción entre el PPT y lo dispuesto en la presente Carátula, prevalecerá lo contenido en el PPT.

PRIMERA FASE. Redacción del Proyecto Básico:

La fase de redacción de proyecto básico incluirá los siguientes trabajos:

- **Levantamiento topográfico,** si fuera necesario.
- **Levantamiento del estado actual del edificio,** si fuera necesario**.**
- **Redacción del Proyecto Básico**, que define las características del proyecto de modo que su contenido sea suficiente para solicitar licencia municipal de obras, concesiones u otras autorizaciones administrativas.
- **Estudio de Gestión de Residuos y Materiales de Construcción y Demolición.**

Esta fase tendrá una duración máxima de **45 días naturales** desde la firma del contrato.

SEGUNDA FASE. Redacción del Proyecto de Ejecución:

La fase de redacción de proyecto de ejecución incluirá los siguientes trabajos:

- **Estudio geotécnico.**
- **Redacción del Proyecto de Ejecución (**incluidos los proyectos específicos de instalaciones necesarias, de acuerdo a sus reglamentaciones específicas).
- **Programa de Trabajo**
- **Instrucciones de Uso y Mantenimiento**
- **Estudio de Gestión de Residuos y Materiales de Construcción y Demolición**
- **Estudio de Seguridad y Salud**
- **Plan de Control de Calidad**
- **Entrega del Acta de Replanteo Previa**
- **Otros trabajos complementarios necesarios para el objeto del contrato.**

Esta fase tendrá una duración máxima de **75 días naturales** desde la aprobación del Proyecto Básico por el Departamento de Educación a través de su Servicio de Construcciones.

En cualquier caso, se computarán dichos plazos desde la aprobación de la fase anterior por el Servicio de Construcciones del Departamento de Educación, descontando los tiempos desde la entrada del documento de la referida fase en dicho Servicio para la emisión de los preceptivos informes de corrección o aprobación, en su caso, hasta la comunicación de los mismos al redactor del proyecto.

TERCERA FASE. Dirección Facultativa de las obras:

La fase de Dirección Facultativa de las obras, como objeto condicionado a la efectiva contratación de las obras, incluirá los siguientes trabajos:

- **Dirección de obra**
- **Dirección de ejecución material de la obra**
- **Coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras**.

En esta fase intervendrán el Arquitecto para la dirección de la obra, Aparejador o Arquitecto Técnico para la dirección de la ejecución de la obra y técnico competente según la LOE (en todo caso arquitecto, arquitecto técnico o aparejador) para el informe previo a la aprobación

del plan de seguridad y salud, y la coordinación en materia de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto de ejecución.

El plazo de ejecución de esta fase estará en relación con el proyecto aprobado y supervisado por el Departamento y con los plazos que se establezcan en la adjudicación al contratista de las obras que resulte ganadora del correspondiente concurso público.

Respecto de las fases de ejecución del contrato, adicionalmente, véase el punto 4 del AM/01/21, donde se indican los plazos máximos de cada fase, que deberán de respetarse en todo caso. Igualmente, véase el punto 20.4 del AM/01/21, relativo a la **habilitación empresarial o profesional** exigida.

3.2.- Fecha de inicio: desde el día siguiente a la aceptación de la resolución de adjudicación del Contrato Basado y hasta finalización de todas las tareas por parte del licitador (ver punto inmediatamente anterior).

3.3.- Modalidad de pago del precio. Pagos parciales: pagos parciales que se efectuarán con la siguiente periodicidad:

PRIMERA FASE:

A la finalización de la primera fase se abonará el 17,00%.

SEGUNDA FASE:

A la finalización de la segunda se abonará el 35,00%.

TERCERA FASE:

Corresponde a esta fase un 48,00% de los honorarios.

Se abonará un 1% de los honorarios a la presentación del informe previo a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud. El 47% restante correspondiente a la Dirección Facultativa y coordinación en materia de Seguridad y Salud se abonará proporcionalmente por certificaciones mensuales.

Los honorarios correspondientes a la última mensualidad de dirección de obra no se abonarán hasta la entrega a la Administración de la documentación final de la obra y certificación final de la misma, una vez recepcionada la obra.

En el caso que exista liquidación de obras por exceso de medición, la dirección de éstas no generará honorarios.

En este sentido, adicionalmente, véase el punto 4.2 del AM/01/21.

NOTA (*): Respecto de lo contenido en la modalidad del pago del precio, en caso de contradicción entre el PPT (pliego de prescripciones técnicas) y lo dispuesto en la presente Carátula, prevalecerá lo contenido en el PPT.

3.4.- Prórroga del Contrato Basado: no.

3.5.- Condición suspensiva: TERCERA FASE. Dirección facultativa de las obras: la ejecución de esta fase quedará condicionada a la efectiva adjudicación del contrato de obras que corresponda dirigir. Por lo tanto, en caso de no ejecutarse esta fase no se generarán honorarios por la misma.

4.- GARANTIA DEFINITIVA

4.1.- Importe: sí, la empresa que sea propuesta como adjudicataria deberá depositar en concepto de garantía definitiva un importe del cinco por ciento (5,00%) del precio final ofertado (sin IVA) para el presente Contratos Basado.

Esta garantía deberá ser depositada dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento, y deberá ser mantenida hasta que concluya el plazo de garantía y/o, en su caso, asistencia técnica ofertado y homologado en el AM/01/21, contado desde las fechas indicadas en la cláusula 13.4 del pliego del AM/01/21 que rige el presente contrato, que se trascriben a continuación:

Para el **Lotes 2**:

- Respecto al contenido de las fases relativas a la redacción del proyecto: un (1) año a contar desde la fecha de recepción y conformidad de todas las tareas correspondientes.
- Respecto al contenido de la fase de la dirección facultativa de las obras: en el supuesto que la contratista hubiera ofertado un (1) año de asistencia técnica, el plazo de garantía será de un (1) año a contar desde la fecha de recepción y conformidad del contrato de obras.

  En el supuesto que la contratista hubiera ofrecido más de un (1) año de asistencia técnica, el plazo de garantía tendrá una duración igual al periodo de asistencia técnica que la contratista haya ofertado. Este periodo contará desde la fecha de recepción y conformidad del contrato de obras.

Respecto del plazo de garantía, véase la cláusula 8.6.4 de la presente.

4.2.- Las garantías se constituirán a favor de: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

NIF: S4833001C.

4.3.- En el supuesto de recepción parcial, la contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía: sí, si bien dicha devolución se vincula al vencimiento del plazo de garantía previsto en el punto 4.1 del presente contrato.

En ese caso, la contratista podrá solicitar la devolución parcial de la garantía correspondiente al importe de las DOS PRIMERAS FASES (fase primera y segunda), a partir del cumplimiento del plazo de un (1) año desde la recepción; y, conformidad a la SEGUNDA FASE, si eso fuera posible, esto es, si fuera posible esa devolución parcial de la garantía inicialmente depositada. Para el supuesto de que no fuera posible la devolución parcial, el contratista, igualmente, puede solicitar la devolución de la garantía depositada inicialmente, si previamente ha depositado en concepto de garantía la parte correspondiente a la TERCERA FASE. Esto es, el contratista, como se ha señalado, deberá previamente haber depositado la parte de la garantía correspondiente al importe de la TERCERA FASE, y posteriormente, deberá solicitar la devolución de la garantía depositada inicialmente y que cubría la totalidad del contrato, ya que el contrato en ningún momento puede quedar sin el amparo de una garantía.

5.- ORGANO DE CONTRATACION:

5.1.- Poder adjudicador: Departamento de Educación. Eusko Jaurlaritza / Gobierno Vasco.

5.2.- Identificación de órganos.

5.2.1.- Órgano de contratación: Director de Régimen Jurídico y Servicios.

5.2.2.- Órgano destinatario: Dirección de Infraestructuras, Recursos y Tecnologías.

Código DIR3: A16007453.

5.2.3.- Responsable del contrato: Responsable del servicio de construcciones de la Dirección de Infraestructuras, Recursos y Tecnologías.

5.2.4.- Órgano competente en materia de contabilidad pública: Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Economía.

5.2.5.- Central de Contratación. El órgano que adjudica el contrato actúa para otra entidad: no.

5.2.6.- Comité de expertos/organismo técnico especializado: no.

5.3.- Unidad administrativa encargada de tramitar el procedimiento de adjudicación: Servicio de contratación de la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios del Departamento de Educación.

5.4.- Contacto para atender consultas sobre aspectos técnicos: Rafael Elosegui

- Dirección de correo electrónico: r-elosegui@euskadi.eus
- Nº de teléfono: 945 01 65 99.

5.4 bis.- Contacto para atender consultas sobre licitación electrónica:

- Nº de teléfono: 945 016 298.

5.5.- Contacto para atender consultas sobre aspectos jurídicos: Daniel Hernández y Garazi Anda.

- Dirección de correo electrónico: d-hernandez@euskadi.eus/ g-andafrias@euskadi.eus
- Nº de teléfono**: 945 01 65 42/ 945 01 94 97**.

6.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

6.1.- Fechas y hora límite de presentación: Hasta el día 11 de enero de 2024, a las 10:00 horas.

6.2.- Documentación a presentar con anterior a la fecha límite: Toda la documentación deberá de presentarse en un Sobre Único, y deberá de contener los siguientes documentos.

SOBRE ÚNICO - OFERTA ECONÓMICA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE

- **Anexo de "Declaración responsable del Contrato Basado**", adjunto a la presente (como ANEXO 1. - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATO BASADO).
- **Anexo de "Oferta económica del Contrato Basado**", adjunto a la presente (como ANEXO 2. - OFERTA ECONÓMICA DEL CONTRATO BASADO).
- **Anexo de "Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés**" (denominado "DACI"), adjunto a la presente (como ANEXO 3. - DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES "DACI").

Comprobación de documentación.

El poder adjudicador puede comprobar, tanto durante el procedimiento de adjudicación como una vez adjudicado y formalizado el contrato, la veracidad de los documentos aportados. La falsedad de los datos puede ser causa de nulidad del contrato. La declaración de nulidad por este motivo se considera incumplimiento imputable a la operadora económica la cual deberá indemnizar al poder adjudicador los daños y perjuicios que este haya sufrido.

6.3.- Lugar de presentación: Registro Telemático de Contratación Electrónica. Las ofertas deberán de presentarse electrónicamente, en la plataforma de Contratación Electrónica, mediante la aplicación de la licitación electrónica de Euskadi (en el correspondiente expediente electrónico concreto creado y habilitado para cada caso), tal y como se detalla a continuación.

Para dudas o incidencias con la plataforma de la licitación electrónica, se recuerda el número del servicio de atención o soporte técnico de la misma: **945 016 298**.

(*) NOTA: ACCESO AL EXPEDIENTE - Las licitadoras invitadas deben de acceder a la plataforma de la licitación electrónica con el mismo certificado que se empleó para presentar oferta en el Acuerdo Marco AM/01/21; si bien la documentación debe de estar firmada por persona con poderes suficientes a tales efectos (representante legal de las operadoras económicas y/o Uniones Temporales de Empresas "UTE").

*Para más información, relativa a la presentación de ofertas, véanse las "**instrucciones**" contenidas al final de la comunicación de la invitación.*

La **presentación de ofertas** se realizará por medios electrónicos a través de la aplicación denominada SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA ubicada en KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN / PLATAFORMA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

6.4.- Notificaciones y comunicaciones.

Las notificaciones y las comunicaciones se practicarán a través del sistema de licitación electrónica.

Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: 945 016298

6.5.- Idioma: La documentación deberá presentarse redactada, o traducida oficialmente, en euskera o castellano.

6.6.- Lectura pública de las ofertas: Sí.

Las ofertas se abrirán un acto público que será emitido en directo, mediante la web de IREKIA; e, igualmente, podrá ser visualizado con posterioridad en la misma plataforma, mediante acceso al video publicado en la misma.

6.6.1.- Composición de la mesa de contratación:

Presidencia:

Titular:	Suplente(s):
Garazi Odriozola	Ricardo Crespo
	Aitor Iriarte

Vocales del Departamento:

Titulares:	Suplentes:
Zuriñe Gobantes	Estibaliz Ortuzar

Representante Oficina de Control Económico: pendiente de establecer.

Secretario/a:

Titular:	Suplente:
Daniel Hernández	Garazi Anda
	Irati Lizarralde
	Asier Gonzalez
	Jone Septien
	Mikel Onecha

Igualmente, podrán formar parte de la mesa de contratación como vocales del Departamento, con voz, pero sin voto, cualquier miembro del Servicio de Contratación del Departamento de Educación o de la Dirección de Infraestructuras, Recursos y Tecnologías, en base a lo establecido en los artículos 8.5 y 3.3 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

6.6.2.- Domicilio: C/Donostia-San Sebastián, 1.
6.6.3.- Localidad: Vitoria-Gasteiz
6.6.4.- Fecha: día 11 de enero de 2024.
6.6.5.- Hora: A las 11:05h.
6.6.6.- Lugar: Lakua II, 1. planta, Sala nº 1, de apertura de plicas.

La apertura se retransmitirá en directo, mediante la plataforma de IREKIA, y podrá verse en "*streaming*". Igualmente, la apertura podrá ser visualizada con posterioridad en diferido mediante acceso al video publicado en la misma plataforma. Para facilitar el acceso a continuación se proporciona el correspondiente link:
https://www.irekia.euskadi.eus/es/search/1127709

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.

7.1.- Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas: sí, el siguiente:

Único criterio: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Ponderación: 100 Puntos (100,00 %).
Fórmula: Las ofertas económicas se valorarán de la siguiente forma:

- se valorará con 100 puntos a la menor de las ofertas admitidas.
- se valorará con 0 puntos a la baja nula (precio base de licitación).
- el resto se valorará proporcionalmente a la siguiente formula;

$$P = 100 \times \frac{\text{(Precio de licitación - Oferta a evaluar)}}{\text{(Precio de licitación - Oferta más económica)}}$$

7.2.- Parámetros objetivos que permiten apreciar las ofertas anormalmente bajas: se establecen los siguientes parámetros o límites para su apreciación, en función del número de ofertas válidas que hayan concurrido al procedimiento (cláusula 26.4.2 del PCAP del AM/01/21):

1. Si concurre un (1) solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:
   a) Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto base de licitación del Contrato Basado.
   b) Que en relación a los criterios de adjudicación correspondientes al Acuerdo Marco no haya obtenido una puntuación mínima de 45 puntos totales en el Lote 2.

2. Si concurren dos (2) licitadores, se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:
   a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 20% de la otra oferta.
   b) Que en relación a los criterios de adjudicación correspondientes al Acuerdo Marco no haya obtenido una puntuación mínima de 45 puntos totales en el Lote 2.

3. Si concurren tres (3) o más licitadores, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla con los dos criterios siguientes:
   a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 10% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas. No obstante, si existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.
   b) Que en relación a los criterios de adjudicación correspondientes al Acuerdo Marco no haya obtenido una puntuación mínima de 45 puntos totales en el Lote 2.

7.3.- Selección de empresas adjudicatarias de los Contratos Basados

Apertura y evaluación de la oferta evaluable automáticamente (Sobre único)

7.3.1. Evaluación de ofertas: La mesa de contratación efectuará las siguientes actuaciones en las sesiones que resulten necesarias:

- Comprobará si las ofertas incurren en alguna de las causas de rechazo establecidas a continuación y adoptará, en su caso, el consiguiente acuerdo de rechazo.
  - **Motivos de rechazo de ofertas y solicitud de aclaraciones:**

    La mesa de contratación acordará el rechazo de aquellas ofertas que:

    a) Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.

    b) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.

    c) Superen el presupuesto base de licitación o de los precios unitarios que revistan carácter de máximos, si los hubiera.

    d) Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en este pliego, concretamente en la carátula de cada Contrato Basado.

    e) Comporten error manifiesto en el importe.

    f) Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable reconocida por la licitadora.

    g) Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el PCAP o PPTP.

    h) Contenga virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.

  - **Aclaraciones**:

La mesa de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a formulación de la propuesta de adjudicación las aclaraciones necesarias para la compresión de las ofertas. En ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, las licitadoras varíen los términos expresados en la oferta.

- Comprobará si las ofertas admitidas rebasan los límites establecidos, en su caso, en la cláusula 7.2 de la presente carátula y, si alguna los rebasa, realizará las actuaciones previstas en el artículo 149.4 de la LCSP. La mesa de contratación determinará el plazo de audiencia atendiendo a las características de las ofertas, que no podrá ser inferior a tres (3) días hábiles ni superior a diez (10) días hábiles.

  Finalizado ese procedimiento acordará proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de la/s oferta/s que considere que no puede/n ser cumplidas/s.

- Calculará las puntuaciones de las ofertas y determinará cuál es la mejor mediante la suma de los puntos obtenidos por cada una de ellas en todos y cada uno de los criterios de adjudicación.

  Para efectuar el cálculo no tomará en consideración la/s oferta/s cuyo rechazo haya propuesto.

En el supuesto de que dos o más ofertas hayan obtenido la misma puntuación se requerirá a las licitadoras que las hayan presentado para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles aporten los documentos acreditativos de cumplir los criterios específicos de desempate que, en su caso, se hayan indicado en la cláusula 22 de cláusulas específicas del contrato del AM/01/21.

7.3.2.- Criterios de desempate: se aplicarán los mismos criterios establecidos para el Acuerdo Marco.

7.3.3.- Propuesta de adjudicación: La mesa de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente de puntuación y, en base a dicha clasificación, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

7.4.- Presentación de documentación previa a la adjudicación

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, se requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que presente en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento, los siguientes documentos:

1.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público. En el caso de que la licitadora deba tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.

2.- Garantía: justificante de haber constituido la garantía definitiva (salvo que en la cláusula 4.1 de cláusulas específicas del presente contrato no se haya exigido).

3.- Comunicación de subcontratistas. **ANEXO 4.**

4.- Declaración responsable sobre ausencia de conflicto de intereses (DACI). **ANEXO 3.**

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La inscripción en los registros, listas y bases de datos referenciados en la cláusula 18.2.4 de cláusulas específicas del AM/01/21 tendrá los efectos indicados en dicha cláusula en relación con la acreditación de los datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos siempre que su acceso cumpla el requisito de gratuidad.

En el supuesto de que no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta. En este caso se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía

provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del art. 71.2 LCSP.

Para la efectiva imposición de dicho importe la mesa de contratación o el órgano de contratación atenderán, entre otras circunstancias, a la diligencia aplicada por el contratista y/o a la mala fe de esta, así como al perjuicio que haya podido ocasionar a la Administración. En cualquier caso, dicho importe se impondrá en el supuesto de que el licitador desatienda totalmente el requerimiento y/o desista voluntariamente.

- Recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

7.5.- Adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación

- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la propuesta adjudicataria.
- La resolución de adjudicación se notificará a las licitadoras junto con, en su caso, el informe de valoración de las partes de la oferta para cuya evaluación se han empleado criterios que exigen realizar un juicio de valor y el informe de análisis de la justificación de aquellas ofertas anormalmente bajas, los cuales deberán ser publicados en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días.
- Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del art. 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otra licitadora, se concederá a esta un plazo de diez (10) días hábiles para que aporte la documentación recogida en la cláusula 7.4 anterior.
- En todo caso la notificación de la adjudicación se practicará por medios electrónicos.

7.6.- Formalización de los Contratos Basados: De acuerdo con el artículo 153.1.2º. párrafo, no resulta necesaria la formalización de los Contratos Basados en un Acuerdo Marco. Por lo tanto, dicha formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación de la contratista de la resolución de adjudicación correspondiente, remitida dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, desde el día siguiente a la notificación de la misma. La aceptación deberá ser remitida por medio de la plataforma de la licitación electrónica

---

8.- OTROS*:

*(*) Véase la Resolución de 22 de noviembre de 2023, del Viceconsejero de Administración y Servicios del Departamento de Educación del Gobierno Vasco, relativa a la interpretación realizada respecto de la incidencia originada en relación con **adscripción de los medios personales** del AM/01/21.*

8.1.- CARACTERISTICAS HOMOLOGADAS: se recuerda que los compromisos y la oferta presentada (y valorada como criterio de adjudicación) en el Acuerdo Marco tienen condición de características homologadas y son condiciones contractuales esenciales del AM/01/21 y sus respectivos contratos basados. Por lo tanto, el incumplimiento de las mismas puede conllevar penalidades, así como la resolución del contrato Basado y del propio Acuerdo Marco del que deriva.

La oferta y el compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales presentados en el AM/01/21 son **características homologadas** que deben de mantenerse durante todo la vigencia o duración del Acuerdo Marco, y en los sucesivos Contratos Basados en el mismo, siendo estas invariables y pudiendo únicamente ser sustituidas por otras de igual o superior calidad/cualidad. En este punto, se hace preciso recordar la **penalidad** prevista en el AM/01/21 (punto 11 de las cláusulas del contrato, trascrito parcialmente más adelante en el punto 8.5) por el incumplimiento de del compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales; así como las **causas de resolución** de la cláusula 15 del AM/01/21.

A título enunciativo y no limitativo, se enumeran las **características homologadas** en el Acuerdo Marco, para el lote de referencia (**LOTE 2**):

- Cualificación y experiencia
- Mayor presencia en obra
- Asistencia técnica
- Compromiso de adscripción de medios materiales y personales

El incumplimiento de dichos extremos (o características mínimas homologadas) podrán conllevar las correspondientes **penalidades** establecidas en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares "PCAP" del Acuerdo Marco. Igualmente, los incumplimientos de dichas características mínimas homologadas podrán conllevar la **resolución por incumplimiento culpable** del contratista del Acuerdo Marco (en atención a lo dispuesto en las cláusulas 10 y 15 del PCAP del AM/01/21); y, por consiguiente, del presente Contrato Basado de referencia, expediente AMBA/19/23. La resolución del Acuerdo Marco y/o de los Contratos Basados que del mismo derivan, por incumplimiento culpable del contratista en cuestión, conllevarán el inicio de los trámites pertinentes al objeto de declarar la **prohibición** de la misma **de contratar con las Administraciones Públicas**.

8.2.- SUBCONTRATACIÓN:

8.2.1.- Limitación a la subcontratación: véanse limitaciones a la subcontratación, según el Lote al que corresponda, detalladas en la cláusula 12.1 del PCAP del AM/01/21.

8.2.2.- Comunicación de subcontratación: la contratista deberá comunicar al Responsable del contrato antes de la ejecución del mismo la identidad de los subcontratistas, en el caso de que hayan variado respecto de la comunicada con carácter previo a la formalización del contrato (en este caso, a la firma de la resolución de adjudicación, en concepto de aceptación de la misma).

8.3.- LIMITACIÓN MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES: Se recuerda la limitación existente relativa al empleo de los medios materiales y personales en los Contratos Basados (independientemente del Lote al que corresponda en Contrato Basado).

Límite de dos (2) Contratos Basados adjudicados en el momento de la invitación, en los términos indicados en la cláusula 26.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del AM/01/21, trascrita parcialmente más abajo. La limitación mencionada opera a todas las personas participantes, independientemente de la relación con la adjudicataria; es decir, ya sea parte de la empresa adjudicataria como socio y/o trabajador, componente de la UTE adjudicataria o incluso subcontratista de la adjudicataria.

8.4.- SANCIÓN POR FALTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA SIN PREVIO AVISO EN EL PLAZO DE LAS DOCE (12) HORAS PREVIAS A LA INVITACIÓN, CONTADAS DESDE EL ENVÍO DEL PREAVISO (*): Se recuerda (i) la obligatoriedad de presentar oferta una vez no se haya indicado en el plazo previo de las doce (12) horas, tras el envío del correspondiente preaviso, la falta de interés en participar en el Contrato Basado en cuestión; y, (ii) las consecuencias del incumplimiento de la declinación en el aviso y posterior falta de presentación de oferta.

Véanse cláusula 26.3, punto quinto parcialmente transcrito a continuación, así como las aclaraciones relativas a la misma cláusula, publicadas en el tablón de anuncios del perfil del contratante de Euskadi:

"(…)

- *Las operadoras económicas que, en el momento de tramitación que un Contrato Basado, estén en disposición de optar a ser adjudicatarias del mismo, en función de la situación de la clasificación en que se encuentre el lote al que pertenezca el Contrato Basado en cuestión en el momento que se proceda a invitar para presentar oferta a dicho Contrato Basado,* ***deberán realizar oferta obligatoriamente****, para ser adjudicatario del mismo. En el supuesto que no realicen ninguna propuesta u*

oferta por dicho Contrato Basado, serán sancionadas sin poder tomar parte en el proceso de licitación de otro Contrato Basado durante un periodo de tiempo de un (1) año, computándose el inicio de plazo, desde el día que finalice el plazo para presentar oferta por el Contrato Basado al que fue invitado y al cual no realizó propuesta para optar a la adjudicación del mismo. Esto se debe, a que en este supuesto se puede perjudicar a la empresa que por orden de puntuación debería haber sido invitada en el supuesto que aquel hubiera renunciado a ser invitado al Contrato Basado en cuestión. Por ello, y para evitar, este tipo de circunstancias, por parte de la Administración, y con un día de antelación a proceder a invitar, para presentar oferta para la adjudicación de un Contrato Basado, se informará a las diez (10) operadoras económicas que deban ser invitadas en función de la clasificación en ese momento, para que señalen si están interesadas en realizar oferta al Contrato Basado en cuestión. Debiendo notificar la respuesta dentro de las doce (12) horas siguientes a la remisión del aviso. En el supuesto que no estén interesadas, y hayan preavisado dentro de este plazo de doce (12) horas no serán sancionadas y podrán optar a la adjudicación del siguiente Contrato Basado.
(…)"

*(*) **NOTA**: Esta sanción no aplicará a las licitadoras que tras el aviso hayan notificado en tiempo y forma su ausencia de interés en participar en el mismo y sean invitadas en sustitución de alguna de las diez (10) primeras. Tampoco aplicará en los Contratos Basados que sean de regulación armonizada ("SARA").*

La sanción mencionada en el párrafo anterior, tampoco aplicará a las operadoras económicas que sean invitadas e tomar parte en este contrato basado en sustitución de las operadoras económicas que declinaron su participación en el mismo, mediante a la contestación del preaviso de 12 horas trascrito anteriormente en este apartado. Esto se debe, a que las entidades que son invitadas en sustitución, no han tenido la opción de poder rechazar o declinar su participación en este procedimiento de contratación, mediante la contestación a un preaviso de 12 horas previo.

8.5.- PENALIDADES: A continuación, se recuerdan y enumeran las penalidades previstas para los Contratos Basados en el AM/01/21 (cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas del AM/01/21):

Podrán imponerse penalidades por los siguientes cumplimientos defectuosos e incumplimientos:

- **Incumplimiento y cuantía:**

  - **Demora en el cumplimiento de la prestación objeto del Contrato Basado:**

    Se establece en cada Contrato Basado una **penalidad diaria de 0,60 € por cada 1.000 € del precio de adjudicación del Contrato Basado**, IVA excluido, cuando el contratista incurra en demora, por causas que le sean imputables, en el cumplimiento del Contrato Basado dentro del plazo total fijado para su realización, en cualquiera de las fases en que se divide el mismo. Dicha penalidad quedará constituida automáticamente sin que se precise intimación previa por parte de la Administración.

    Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del cinco por ciento (5%) del precio del Contrato Basado, IVA excluido, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

    La resolución de un Contrato Basado, por este u otro motivo, iniciará los trámites pertinentes para la declaración de la prohibición de contratar con esta Administración, y la expulsión de la empresa del presente Acuerdo Marco.

  - **Demora en la entrega de las certificaciones mensuales de obra:**

    Según lo indicado en el presente pliego, las certificaciones mensuales de obras se entregarán en el Registro Electrónico General de Euskadi dentro de la primera

semana del mes siguiente. En caso de retraso en la entrega de dichas certificaciones, se establece una **penalidad diaria de 0,60 € por cada 1.000 € del precio de adjudicación del Contrato Basado**, IVA excluido.

- **Incumplimiento de las prestaciones que se han tenido en cuenta en los criterios de valoración para formar parte del Acuerdo Marco:**

  1. Mayor presencia en obra:

  - Se establece en cada Contrato Basado una **penalidad de 0,60 € por cada 1.000 € del precio de adjudicación del Contrato Basado**, IVA excluido, por cada día que no se asista a la reunión adicional ofertada.
  - Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del cinco por ciento (5%) del precio del Contrato Basado, IVA excluido, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

  2. Asistencia técnica:

  - Se establece una penalidad de **5 € por cada 1.000 € del precio de adjudicación del Contrato Basado**, IVA excluido, por cada día de retraso en la atención de los desperfectos urgentes desde el día hábil siguiente de la recepción del aviso, durante el periodo de Asistencia Técnica ofertado. Dicha penalidad se descontará de la garantía definitiva depositada, sin perjuicio de la exigencia de cantidades adicionales si el importe de la garantía no cubre el importe de todas las penalidades establecidas. En caso de que el incumplimiento supere el plazo de una semana se procederá a la incautación de la garantía definitiva.

    La acumulación de tres avisos de atención de desperfectos urgentes que no sean atendidos en el plazo de una semana, supondrá la expulsión de la empresa del presente Acuerdo Marco.

  - Se establece una penalidad de **5 € por cada 1.000 € del precio de adjudicación del Contrato Basado**, IVA excluido, por cada semana de retraso en la atención de los desperfectos no urgentes desde el día hábil siguiente de la recepción del aviso, durante el periodo de Asistencia Técnica ofertado. Dicha penalidad se descontará de la garantía definitiva depositada, sin perjuicio de la exigencia de cantidades adicionales si el importe de la garantía no cubre el importe de todas las penalidades establecidas. En caso de que el incumplimiento supere el plazo de un mes se procederá a la incautación de la garantía definitiva.

    La acumulación de tres avisos de atención de desperfectos no urgentes que no sean atendidos en el plazo de cuatro semanas, supondrá la expulsión de la empresa del presente Acuerdo Marco.

- **Incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales o materiales:**

  Se establece en cada Contrato Basado una **penalidad del 10% del precio de adjudicación del Contrato Basado**, IVA excluido, por cada incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales adquiridos para formar parte del presente Acuerdo Marco.

  - No se procederá a la imposición de la penalidad mencionada en el párrafo anterior, en el supuesto de que la persona que la contratista señaló en su oferta que adscribiría a la ejecución del contrato tuviera imposibilidad de realizar la prestación que tenía encomendada en la mencionada oferta, siempre y cuando la contratista proceda a la sustitución de aquella por otro u otra profesional de igual o superior experiencia. La persona que finalmente ejecute la prestación, deberá

poseer dicha experiencia en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, se entiende que se posee una experiencia igual o superior a la persona que se sustituya, cuando en la fecha final de presentación de ofertas se haya realizado trabajos de objeto similar a la prestación a realizar, y que, tras la acreditación de la realización de los mismos, y su ponderación de acuerdo con lo señalado en el apartado 21.1. de estas cláusulas específicas del contrato, se obtenga una puntuación igual o superior a la que recibió la persona a la que se sustituye. Del mismo modo, y según la prestación que realice la persona sustituta, ésta deberá poseer la habilitación indicada en el punto 20.4.1 de estas cláusulas específicas del contrato.

- Para proceder a la sustitución mencionada en el párrafo anterior, la contratista deberá solicitar ese cambio a la Dirección de Infraestructuras, Recursos y Tecnologías del Departamento de Educación, la cual deberá autorizar a la contratista dicho cambio con anterioridad a que la persona que vaya a realizar finalmente la prestación comience la ejecución de la misma. En la solicitud de cambio, se reflejarán las circunstancias por las cuales la persona que se señaló en la oferta, por parte de la contratista que se adscribiría para la ejecución del contrato, no pueda realizar la prestación o prestaciones que tenía encomendada en dicha oferta. Asimismo, se identificará a la persona que finalmente vaya a ejecutar la prestación, adjuntándose la titulación que posea y que le habilite para realizar la mencionada prestación.

- Igualmente, junto con la solicitud de cambio indicada en el párrafo anterior, la contratista deberá acreditar que la persona que finalmente ejecutará la prestación tiene una experiencia igual o superior a la persona que señalaba la contratista en su oferta que ejecutaría esa prestación. Por ello, deberá aportar la documentación pertinente en relación a la experiencia de la persona que ejecutará la prestación en **redacción de proyectos**, **direcciones de obras y/o dirección de ejecución material de obras, del mismo objeto al que ha sido valorado, según la prestación que vaya a realizar esta persona sustituta. Esta experiencia se acreditará mediante la presentación de** los certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Los certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los servicios y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Igualmente, deberán indicar el nombre de la persona o personas que los realizaron, y en su caso el porcentaje de participación. Como se ha indicado anteriormente, la persona que finalmente ejecute la prestación, deberá poseer dicha experiencia dentro del plazo final de presentación de ofertas. En consecuencia, no se aceptarán certificados o cualquier otra documentación en la que se acrediten trabajos realizados en una fecha posterior al plazo final de presentación de ofertas.

- Finalmente, y después de analizar toda la documentación mencionada en los dos párrafos anteriores, y tras comprobar que la persona que ejecutará finalmente la prestación tiene una experiencia similar o superior a la persona que se va a sustituir, la Dirección de Infraestructuras, Recursos y Tecnologías del Departamento de Educación concederá la autorización para proceder a la sustitución solicitada por la contratista.

- **Incumplimiento de las condiciones de subcontratación:**

  Se establece en cada Contrato Basado una **penalidad del 1% del precio de adjudicación del Contrato Basado**, IVA excluido, por cada incumplimiento de las condiciones de subcontratación exigidas para formar parte del presente Acuerdo Marco.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, a propuesta del responsable del Contrato Basado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas

mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

8.6.- COMPROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA DE LOS CONTRATOS BASADOS

8.6.1.- Forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación: informe de comprobación del responsable del contrato.

8.6.2.- Plazo para la recepción: un (1) mes desde la realización efectiva y conformidad del contenido previsto para cada una de las fases.

Lote 2:

En relación a la fase de la dirección facultativa de las obras, la contratista deberá tener en cuenta que, dentro del plazo de quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía del contrato de obras, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista del contrato de obras, redactará un informe sobre el estado de las obras. Igualmente, transcurrido el mencionado plazo de garantía si el informe del director de obra es favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de obra en el plazo de un mes la propuesta de liquidación del contrato de obras.

8.6.3.- Existen recepciones parciales: ver punto anterior.

8.6.4.- Plazo de garantía: sí, un (1) año desde el acta de recepción de los trabajos correspondientes al contrato.

Adicionalmente, para el **Lote 2** tener en cuenta lo siguiente:

- Respecto al contenido de las fases relativas a la redacción del proyecto: un (1) año a contar desde la fecha de recepción y conformidad de todas las tareas correspondientes.
- Respecto al contenido de la fase de la dirección facultativa de las obras: en el supuesto que la contratista haya ofertado un (1) año de asistencia técnica, el plazo de garantía será de un (1) año a contar desde la fecha de recepción y conformidad del contrato de obras. Igualmente, se deberá tener en cuenta lo indicado en el punto 8.6.2 anterior.

En el supuesto que la contratista hubiera ofrecido más de un (1) año de asistencia técnica, el plazo de garantía tendrá una duración igual al periodo de asistencia técnica que la contratista haya ofertado. Este periodo contará desde la fecha de recepción y conformidad del contrato de obras.

8.7.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

A continuación, se recuerdan y enumeran los documentos del AM/01/21 que revisten de carácter contractual y son de aplicación al presente Contrato Basado:

a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) del Acuerdo Marco.

b) El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) del Acuerdo Marco.

c) El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) de los Contratos Basados.

d) El documento de formalización del Acuerdo Marco.

e) La Carátula de los Contratos Basados del Acuerdo Marco.

f) La resolución de adjudicación de los Contratos Basados del Acuerdo Marco.

Para más información, véanse Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del AM/01/21.

9.- ANEXO 1 – MODELO/PLANTILLA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATO BASADO

Adjunto a la presente como **ANEXO 1. - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATO BASADO**, a aportar en el Sobre único.

10.- ANEXO 2. – MODELO/PLANTILLA OFERTA ECONÓMICA

Adjunto a la presente como **ANEXO 2. - OFERTA ECONÓMICA DEL CONTRATO BASADO**, a aportar en el Sobre único.

11.- OTROS ANEXOS – MODELOS/PLANTILLAS

Adjuntos a la presente como:

- **ANEXO 3. - DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)** a aportar en el Sobre único.
- **ANEXO 4. – COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN**, a aportar por la propuesta adjudicataria antes de la firma del contrato. Adicionalmente, en caso de que los subcontratistas varíen antes de la ejecución del contrato, la contratista deberá comunicar los nuevos contratistas al Responsable del contrato.

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO V.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO 1. - MODELO/PLANTILLA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATO BASADO CORRESPONDIENTE.

[1] Dña./D....., con DNI..... en nombre propio o en representación de (operadora económica) ...., con NIF..... (de la operadora económica)

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº **AMBA/19/23**

DECLARA:

1.- Que quien firma esta declaración responsable ostenta la representación de la persona, entidad o empresa que presenta la oferta.

2.- Que la citada persona, entidad o empresa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, la clasificación correspondiente, en el caso que proceda; y que, en su caso, ostenta la habilitación necesaria para el ejercicio de la actividad.

3.- Que la mencionada persona, entidad o empresa cuenta con las autorizaciones necesarias, en su caso, para ejercer la actividad objeto del contrato.

4.- Que la persona, entidad o empresa a la que representa, quienes ostentan facultades para llevar su administración y representación, quien firma así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas, no están incursas en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en aquél.

5.- Que el objeto social de la mencionada persona, entidad o empresa engloba la ejecución de las funciones y tareas propias del referido contrato.

6.- Que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades a requerimiento del órgano de contratación.

7.- Si se trata de operadora económica extranjera y el contrato se va a ejecutar en España, declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la operadora económica.

8.- Que se encuentra al corriente de todos los pagos de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos.

9.- Que está dado de alta en el IAE (Impuesto de Actividades Económicas) y al corriente del pago del mismo, en el caso que corresponda.

10.- Que mantiene, en las mismas condiciones, todos los compromisos adquiridos mediante la presentación al procedimiento de adjudicación del AM/01/21; como, por ejemplo, a título enunciativo y no limitativo, el seguro de responsabilidad civil profesional y la adscripción de medios personales y materiales.

11.- Que mantiene la misma situación empresarial, y, por lo tanto, la composición de la misma no ha variado respecto del momento de formalización del AM/01/21, por circunstancias entre

[1] *En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.*

las que se pueden mencionar, a título enunciativo y no limitativo, fusión, absorción, escisión, etc.

En ....., a ..... de ..... de 20……..

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO V.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO 2. - MODELO/PLANTILLA OFERTA ECONÓMICA DEL CONTRATO BASADO

D./Dña....., en nombre propio o en representación de (operadora económica)....., con NIF.....(de la operadora económica); en relación con el expediente nº **AMBA/19/23**

DECLARA:

Que se compromete a ejecutar las prestaciones que integran el objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, documentación complementaria que rigen el contrato por el/los siguiente/s **PRECIO**/s:

Presupuesto base de licitación (sin IVA)	Precio base	IVA (21%)	Precio total
60.000,00 €			

En....., a..... de.....de 20....

Firmado[1]-[2]:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO V.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] Deben firmarse todas las páginas en las que figuren precios.
[2] En el caso de que varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias debe firmar la representación de todas las operadoras económicas que formen parte.

ANEXO. 3 - DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

[1]D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica)……, con NIF……(de la operadora económica); en relación con el expediente nº **AMBA/19/23** al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declaro:

Primero. Manifiesto estar informado, en relación a los contratos licitados por la administración pública, de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pen-diente con algún interesado.
b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesa-dos, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar»

Segundo. Declaro lo siguiente:

1. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

2. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario y dejaré de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas con este procedimiento.

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

3. Que trataré con confidencialidad los asuntos y documentación que se desarrollen en el marco de estos procedimientos ni utilizaré inapropiadamente la información que se me proporcione por mi participación en los mismos.

4. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO 4. - COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./Dña……, en nombre propio o en representación de (contratista)……, con NIF ……. (de la contratista), en calidad de contratista.

DECLARA:

En relación con el procedimiento de ejecución del contrato con nº de expediente **AMBA/19/23**

I.- Que ha pactado con…… (subcontratista), con NIF……y domicilio en……, teléfono…… y cuyo representante legal es Don/Doña ……, la ejecución de los trabajos que se indican a continuación en las siguientes condiciones:

- Trabajos:
- Precio de los trabajos:
- Condiciones de pago del precio:
- Fecha de inicio de la ejecución de los trabajos:

II.- Que ha verificado que la subcontratista reúne los requisitos de aptitud que dispone el artículo 215 LCSP y no se encuentra inhabilitado para contratar y, que se compromete a aportar los documentos que lo acrediten en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la fecha de recepción de esta comunicación.

III.- Que ha informado a la representación de las personas trabajadoras de esta subcontratación.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»